JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Nueve de octubre de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 **007 2023 00991** 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Cumplidos como se encuentran los requisitos, y teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta parcialmente a lo preceptuado en los artículos 82, 84, 422,430 del Código de General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 619, 621 y 774 del Código de Comercio, este último modificado por el artículo 3 de la Ley 1231 de 2008 y el artículo 617 del Estatuto Tributario, se procede a librar mandamiento de pago conforme se considere legal conforme lo dispone el artículo 430 del CGP, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **COMED INSTITUCIONAL S.A.S.** y en contra de **PROMOTORA MÉDICA Y ODONTOLÓGICA DE ANTIOQUIA S.A.,** por la siguiente suma de dinero:

1. Por la suma de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS M.L ($8.401.321)** como capital, incorporado en la factura de venta Nº ENV 11078, más los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, a partir del 19 de noviembre de 2022, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2. Por la suma de **SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M.L ($71.823)** como capital, incorporado en la factura de venta Nº ENV 11079, más los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de

Comercio, a partir del 19 de noviembre de 2022, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

3. Por la suma de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS M.L ($7.900.230)** como capital, incorporado en la factura de venta Nº ENV 11125, más los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, a partir del 24 de noviembre de 2022, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

4. Por la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M.L ($1.310.536)** como capital, incorporado en la factura de venta Nº ENV 11150, más los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, a partir del 26 de noviembre de 2022, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

5. Por la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M.L ($472.500)** como capital, incorporado en la factura de venta Nº ENV 11179, más los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, a partir del 30 de noviembre de 2022, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

6. Por la suma de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS M.L ($8.906.625)** como capital, incorporado en la factura de venta Nº ENV 11193, más los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, a partir del 30 de noviembre de 2022, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

7. Por la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M.L ($3.699.285)** como capital, incorporado en la factura de venta Nº

ENV 11203, más los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, a partir del 1 de diciembre de 2022, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

8. Por la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS M.L ($1.228.500)** como capital, incorporado en la factura de venta Nº ENV 11207, más los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, a partir del 1 de diciembre de 2022, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

9. Por la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE UN MIL CIENTO NUEVE PESOS M.L ($2.321.109)** como capital, incorporado en la factura de venta Nº ENV 11235, más los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, a partir del 3 de diciembre de 2022, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

10. Por la suma de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M.L ($8.601.864)** como capital, incorporado en la factura de venta Nº ENV 11242, más los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, a partir del 3 de diciembre de 2022, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

11. Por la suma de **DOS MILLONES OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M.L ($2.082.600)** como capital, incorporado en la factura de venta Nº ENV 11243, más los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, a partir del 3 de diciembre de 2022, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

12. Por la suma de **CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS M.L ($5.733.000)** como capital, incorporado en la factura de venta Nº ENV 11266, más los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, a partir del 7 de diciembre de 2022, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

13. Por la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS M.L ($2.662.198)** como capital, incorporado en la factura de venta Nº ENV 11290, más los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, a partir del 8 de diciembre de 2022, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

14. Por la suma de **NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M.L ($991.376)** como capital, incorporado en la factura de venta Nº ENV 11291, más los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, a partir del 8 de diciembre de 2022, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

15. Por la suma de **CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS M.L ($4.146.187)** como capital, incorporado en la factura de venta Nº ENV 11299, más los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, a partir del 10 de diciembre de 2022, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

16. Por la suma de **SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M.L ($625.000)** como capital, incorporado en la factura de venta Nº ENV 11301, más los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, a partir del 10 de diciembre de 2022, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

17. Por la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M.L ($550.945)** como capital, incorporado en la factura de venta Nº ENV 11302, más los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, a partir del 10 de diciembre de 2022, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

18. Por la suma de **NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y OCHO PESOS M.L ($994.078)** como capital, incorporado en la factura de venta Nº ENV 11308, más los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, a partir del 10 de diciembre de 2022, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

19. Por la suma de **TRECE MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M.L ($13.323.492)** como capital, incorporado en la factura de venta Nº ENV 11318, más los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, a partir del 13 de diciembre de 2022, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

20. Por la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M.L ($2.819.658)** como capital, incorporado en la factura de venta Nº ENV 11320, más los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, a partir del 13 de diciembre de 2022, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

21. Por la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M.L ($2.437.500)** como capital, incorporado en la factura de venta Nº ENV 11370, más los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el

artículo 884 del Código de Comercio, a partir del 13 de febrero de 2023, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

22. Por la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M.L ($1.759.451)** como capital, incorporado en la factura de venta Nº ENV 11371, más los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, a partir del 13 de febrero de 2023, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

23. Por la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M.L ($375.000)** como capital, incorporado en la factura de venta Nº ENV 11373, más los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, a partir del 13 de febrero de 2022, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

24. Por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS M.L ($260.000)** como capital, incorporado en la factura de venta Nº ENV 11381, más los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, a partir del 13 de febrero de 2023, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

25. Por la suma de **TRESCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS M.L ($320.400)** como capital, incorporado en la factura de venta Nº ENV 11385, más los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, a partir del 13 de febrero de 2023, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

26. Por la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M.L ($1.708.695)** como capital, incorporado en la factura de venta Nº ENV 11413, más los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la

Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, a partir del 14 de febrero de 2023, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

27. Por la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTE OCHO MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M.L ($1.828.125)** como capital, incorporado en la factura de venta Nº ENV 11461, más los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, a partir del 22 de marzo de 2023, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

28. Por la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M.L ($2.437.500)** como capital, incorporado en la factura de venta Nº ENV 11465, más los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, a partir del 22 de marzo de 2023, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

29. Por la suma de **UN MILLÓN NOVECIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS M.L ($1.913.870)** como capital, incorporado en la factura de venta Nº ENV 11466, más los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, a partir del 22 de marzo de 2023, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

30. Por la suma de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M.L ($7.960.249)** como capital, incorporado en la factura de venta Nº ENV 11476, más los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, a partir del 23 de marzo de 2023, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

31. Por la suma de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS M.L ($7.308.305)** como capital, incorporado en la factura de venta Nº ENV 11483, más los

intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, a partir del 24 de marzo de 2023, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

32. Por la suma de **CATORCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M.L ($14.579.556)** como capital, incorporado en la factura de venta Nº ENV 11525, más los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, a partir del 3 de abril de 2023, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

33. Por la suma de **UN MILLÓN VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M.L ($1.029.600)** como capital, incorporado en la factura de venta Nº ENV 11527, más los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, a partir del 4 de abril de 2023, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

34. Por la suma de **OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M.L ($865.623)** como capital, incorporado en la factura de venta Nº ENV 11727, más los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, a partir del 1 de mayo de 2023, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

35. Por la suma de **DOS MILLONES OCHENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M.L ($2.080.422)** como capital, incorporado en la factura de venta Nº ENV 11734, más los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, a partir del 1 de mayo de 2023, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

36. Por la suma de **DOSCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M.L ($217.360)** como capital, incorporado en la factura de venta Nº ENV 11835, más los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, a partir del 11 de mayo de 2023, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Notifíquese la presente decisión en forma personal a la parte demandada, e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) para formular excepciones.

TERCERO: Se reconoce personería al abogado JUAN CAMILO DEOSSA SIUTA portador de la tarjeta profesional número 369.760 del Consejo Superior de la Judicatura para que actúe conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE[i]

S.V

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

[i] Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 162** hoy **10 de octubre de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09993554a68449cc45785979fbd01e96c305496f4abd68b32e31f7e80b791115**
Documento generado en 09/10/2023 01:21:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica